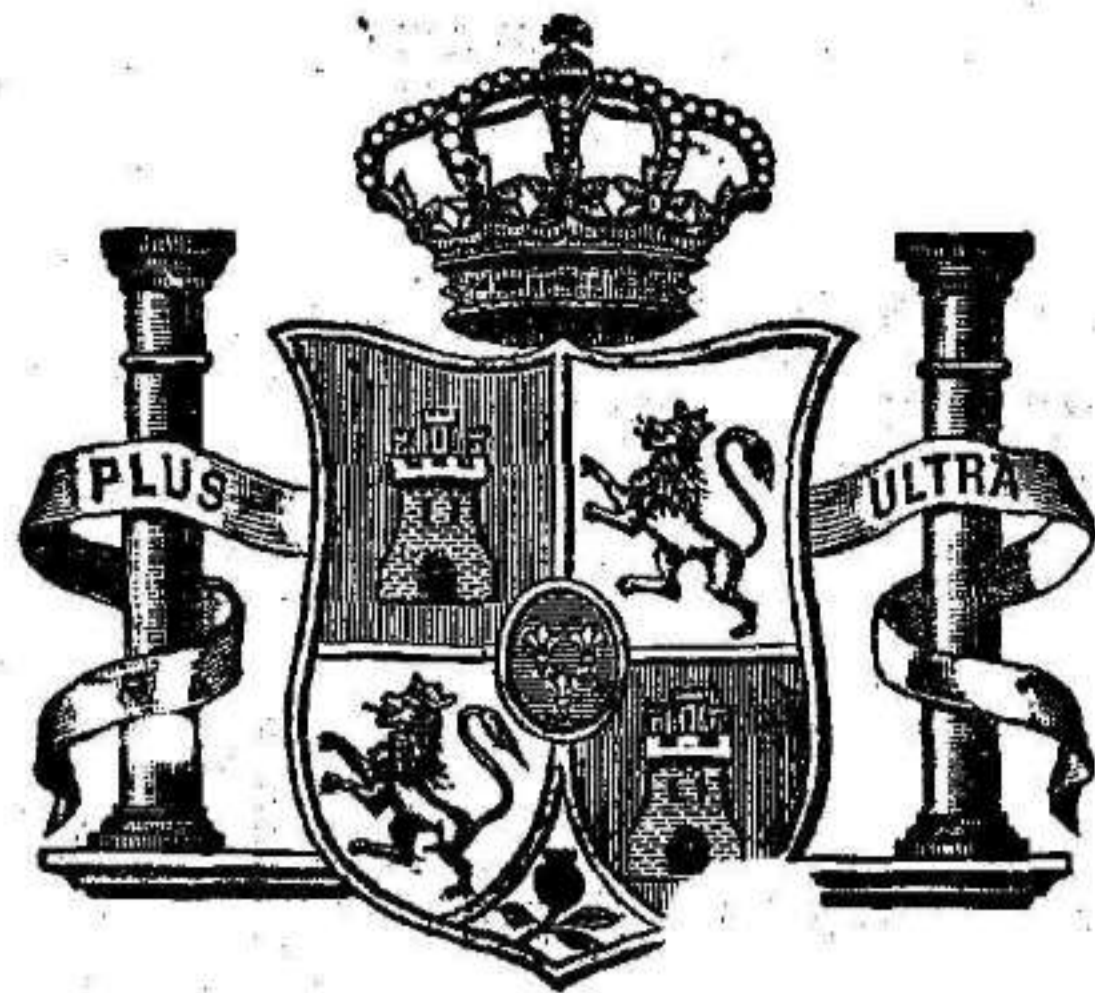


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	90 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre se insertará oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 304.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Sotobañado, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Caserío de Mañino.

Zona declarada infecta.—El Campo Coto de Mañino.

Zona declarada sospechosa.—Dos kilómetros alrededor de la zona infecta.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas las siguientes:

1.ª Aislamiento y empadronamien-

to de enfermos y sospechosos y marca de unos y otros.

2.ª Se prohíbe la celebración de ferias, mercados y concursos en la zona declarada infecta o sospechosa.

3.ª Se prohíbe terminantemente la venta y transporte de los animales ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, si no es para conducirlos directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

4.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

5.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos como medida que contribuye a acelerar la evolución de la enfermedad y disminuye las pérdidas de la misma.

Palencia 11 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 305.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Aguilar de Campoo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Diciembre de 1926.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Circular.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 196, de 19 de Noviembre último, la circular dando instrucciones para la aplicación y presentación de las listas cobratorias de la contribución territorial que han de regir en el año próximo de 1927, en virtud del Real decreto-ley de 22 de Octubre de 1926, y siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han cumplido el servicio y otros que remiten solo una lista debiendo ser dos y el repartimiento o padrón aprobado como se indica en la citada circular; esta Administración de mi cargo ha acordado prevenir a aquéllos que se encuentren en descubierto de dichos servicios y los que les mandan incompletos, que si al tercer día de aparecer ésta publicada no se reciben en esta dependencia los documentos de referencia, tanto de rústica y pecuaria, como de urbana y edificios y solares, además de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la responsabilidad que se determina en los respectivos Reglamentos, me veré en la precisión de nombrar funcionarios que a costa del Alcalde y Secretario respectivo realicen los trabajos necesarios para la formación de los referidos documentos.

Palencia 10 de Diciembre de 1926.  
—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

## Juzgados

## Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se sigue expediente de exacción de costas de causa seguida en este Juzgado con el número 174-924, por infracción a la ley de Pesca, contra Raimunda Diez Barcenilla, vecina de Magáz, en cuyo expediente en el día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta sin sujeción a tipo por ser tercera, por término de veinte días, los bienes embargados a dicha penada Raimunda Diez que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, se ha señalado a las doce de la mañana del día 24 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que en total asciende a trescientas pesetas y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; no se han aportado títulos de propiedad por no estar inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose si existen.

4.º Que después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

#### Fincas que se subastan.

1.ª Una tierra al pago de las Arras, de cuatro y media cuartas; que linda por Norte con otra de Don Nemesio García, Sur camino, Este de Don José Calleja y Oeste con otra de Don Angel Ortega; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Valdeuro, de una y media cuartas; linda Norte con una de Alejo Diez, Poniente con tierra de propios, Sur con otra de Perfecto Gutiérrez y Este con Alejo Diez; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Un majuelo al pago del Escobar, de cuarenta palos; que linda Norte de Lucas Muñoz, Sur Pacela Diez, Este de Pablo Diez y Oeste con camino de Hontoria; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otro majuelo al pago del Guindal, de cabida cuarenta palos; que linda por Sur con tierra de propios; tasada en quince pesetas.

Estas fincas radican en término municipal de Reinoso.

Dado en Palencia a veintidos de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## Ayuntamientos

### Villamoronta

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, con el haber de tres pesetas diarias.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, en papel de 1.º20 pesetas.

También se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de este pueblo, con el sueldo anual de 72 fanegas de trigo, que percibirá de los ganaderos por mensualidades vencidas el solicitante que resulte agraciado, con más medio cuarto de trigo por cada labranza de mulas que guarde durante el año.

Villamoronta 23 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Constancio Quijano.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1926 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2	»	»	2	3	5
Diarrea en menores de dos años	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	»	»	»	»	2	2	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	»	1	»	1	»	1	»	2	1	4	4	»	»	5	9	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	2	4	1	1	2	2	5	1	2	3	8	8	»	»	19	20	39
TOTALES POR EDADES	6		2		4		6		5		16		»		39		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	28	6	8	70	2	1	»	»	3	39

Palencia 6 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se rela-

cionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*  
Frechilla.  
Cervatos de la Cueva.  
Ventosa de Pisuegra.